

SESIÓN ORDINARIA N° 1163 – 22 DE OCTUBRE DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1162

2- MENSAJES DEL D.E.:

A- PROYECTO DE ORDENANZA: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO, PROPIEDAD DE JORGE CARLOS BELLINO Y LILIANA ESTHER BÖSE

3- CORRESPONDENCIA:

1- PATÍN ARTÍSTICO DEL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES: INVITACIÓN AL FESTIVAL 2024.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

1- COMISIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL:

PROYECTO DE ORDENANZA: REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS

- 1- M.D.: ADHESIÓN AL “DÍA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD”
- 2- M.D.: DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL A LA FERIA DE MICROEMPRESARIOS “EMPRESAR PARA APRENDER”, ORGANIZADO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO N° 51 “DR. MANUEL BELGRANO”
- 3- **ORD.: COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA CIUDAD.**

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

- 4- M.D.: ADHESIÓN AL “DÍA MUNDIAL DEL ACV”
- 5- **ORD.: DEBATE PÚBLICO DE CANDIDATOS LOCALES**
- 6- **ORD.: PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

C- BLOQUE JUSTICIALISTA

- 7- M.D.: RECORDATORIO DEL 79° ANIVERSARIO DEL “DÍA DE LA LEALTAD”.
- 8- M.C.: COLOCACIÓN DE CONTENEDORES ESPECIALES PARA GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS ORGÁNICOS COMPOSTABLES

D- CONCEJO

- 9- RES.: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 816/2015

INICIO DE LA SESIÓN: 20 HORAS

***PROYECTO EN COMISIÓN**

SESIÓN ORDINARIA N° 1162

En la ciudad de Armstrong, siendo las 19:50 horas, del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Luz Marina (B.J.)
GARCIA, María Noelia (B.U.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
REVIGLIONO, Carla (B.U.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: PERTUSATI, Alejandro (B.U.)

PRO - SECRETARIA: BOADA, Lilén

El Concejal Gramigna, procede a izar la Bandera Nacional. –

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1161: Se protocoliza sin observaciones. -

2- MENSAJE DEL D.E.: no hubo mensaje ingresados. -

3- CORRESPONDENCIA: no hubo mensajes ingresados. –

4- DICTÁMENES DE COMISIÓN:

A- Aprobación del plan de mejoras y desarrollo del servicio de agua potable

Se da lectura del dictamen que aconseja con su voto la aprobación en general, y en particular del proyecto de referencia.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad en general y en particular, sin modificaciones. -

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE UNIDOS:

1- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere al “Día Internacional de la Mujer Rural”, adhiriendo en su totalidad a la Ley Nacional N° 25.431, y a la Ley Provincial N° 24.144, conmemorando el día 15 de octubre de cada año el “Día de la Mujer Rural”.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

La Concejal Reviglione expone que su Bloque adhiere a esta conmemoración, y que, haciendo un poco de historia, en 2008 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se declara el “Día Internacional de la Mujer Rural”; que luego a Nivel Nacional se adhiere mediante la Ley N° 25.431 y en el 2022 la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional mediante la Ley Provincial N° 24.144. Que es muy importante este día, que se sigan visibilizando los derechos y el gran trabajo que hace la mujer rural, sobre todo en nuestra

Provincia y Ciudad. Que ella, en su caso particular, vive en el campo y si bien no trabaja la tierra como sí lo hacen muchas mujeres rurales, ha hecho huerta y otros trabajos como cuidar de animales, y puede decir que desde que vive allí vio a su suegra trabajar la tierra, y que ella le contó que hace muchos años atrás el trabajo era mucho más duro y más fuerte, hoy son otras realidades gracias a la tecnología, y es cierto que se avanzó mucho en la igualdad de género y en el ámbito rural estaba más rezagado pero hoy en día se logró equiparar la igualdad de hombres y mujeres de campo, como el acceso a los créditos y a políticas públicas. Finaliza diciendo que enaltece y resalta el trabajo de la mujer rural.

La Concejal García destaca el rol fundamental de la mujer en el campo, en la industria, que hoy en día ocupan puestos importantes en muchos ámbitos, en roles fundamentales como en Asociaciones Agrarias, Presidentas Rurales, y mujeres disertantes en este ámbito. Esto destaca el crecimiento que se tuvo y al lugar que se llegó con mucha lucha desde todos los ámbitos.

El Concejal Gramigna agrega que su madre y abuela han sido trabajadoras rurales, en el caso de su madre hasta la adolescencia y su abuela toda la vida; y es fundamental en la conquista de derechos por sobre todo las mujeres que trabajaron en el campo toda la vida, que fue el reconocimiento de todos esos años de trabajo a través de la jubilación sin aportes, ya que muchas de ellas trabajaban día a día y a la par de su pareja, padres o hijos, y no veían el beneficio jubilatorio por cuestiones de género, y parecía que las mujeres no trabajaban, y lo hacía a la par, y aún más porque siempre estaban al servicio de un montón de gente que como decía la Concejal Reviglione, el trabajo antes requería de mucho más personal que al día de hoy. Que hoy se banalizan este tipo de políticas y fueron muy acertadas, porque fue el reconocimiento a través del haber jubilatorio al trabajo de las mujeres que se pasaron su vida en el campo sin poder realizar aportes jubilatorios, pero sí el aporte a la economía familiar, regional y a la marca de nuestro país.

- 2- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere al “Día Nacional de las Cooperadoras Escolares”, acontecimiento anual que se celebra el 15 de octubre de cada año, reconociendo y enalteciendo la importante e indispensable labor que realizan diariamente las Cooperadoras Escolares.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

La Concejal García afirma que les pareció importante declarar de interés el “Día Nacional de las Cooperadoras” que se celebra cada 15 de octubre, reconociendo y enalteciendo la labor fundamental que tienen ex estudiantes, padres, amigos en las instituciones. Que muchas veces son familiares o los propios alumnos, como la Concejal Reviglione que participan activamente en dos cooperadoras, que es un trabajo sin fines de lucro que les lleva tiempo, que ayudan y mejoran ese puente entre la educación y los niños. Que se planifica para fortalecer cada institución del país, con el único propósito de verlas crecer.

El Concejal Urquía acompaña la Declaración y resalta el gran trabajo que hacen las Cooperadoras y se ve en cada establecimiento de la ciudad; el crecimiento, el mantenimiento, el querer dar bienestar a todos los alumnos. Que muchas veces son familiares de los alumnos, ex estudiantes y también gente que no pasó por la escuela pero tiene la voluntad de ayudar y mejorar a estas instituciones, de las más importantes que tenemos en la ciudad.

La Concejal Reviglionio comenta que tiene la suerte de participar en dos Cooperadoras Escolares; que desde los 21 años forma parte de la Cooperadora de la Escuela Spagnolo y hoy en día también lo hace en la Escuela N° 33 donde asiste su hijo mayor, y para ella es una satisfacción muy grande trabajar para las instituciones. Agrega que cuando los chicos necesitan algo, la Cooperadora realiza diferentes actividades, como por ejemplo el almuerzo tradicional que lleva a cabo la Escuela Spagnolo, cuya recaudación también es destinada en parte para viajes, para que todos puedan hacerlos, y en lo que respecta a la Escuela 33, próximamente se va a poner en funcionamiento el tan ansiado ascensor, que no solo es gracias al trabajo de la Cooperadora actual sino de las anteriores, de los directivos. Remarca lo indispensable de este trabajo, para mejorar la calidad de la institución y de la educación en los alumnos.

El Concejal Urquía propone a los ciudadanos sumarse a las distintas Cooperadoras, incentivar a que participen de esto, de los Clubes, porque ayudar a que crezcan las Instituciones, hace a un mejor funcionamiento y crecimiento de la ciudad, y que todas las generaciones podamos disfrutarlo.

El Presidente del Cuerpo destaca la madurez que han logrado las Cooperadoras a través de los años en la ciudad, porque hace muchos años ha ocurrido que el equipo de Directivos y el equipo de Cooperadores han ido por distintos caminos, donde costaba encontrarse y hoy puede decirse con mucho orgullo que todas las Cooperadoras forman parte del equipo de gestión de las Escuelas, y es muy valorable e importante para el crecimiento, que es lo que todos quieren.

- 3- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo felicita a la Comisión de la Biblioteca Popular Sarmiento de Armstrong por cumplir este 18 de octubre su 93° aniversario de vida, augurando un gran futuro para la institución y para todos sus socios.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad. –

La Concejal García cuenta que se presentaron dos Declaraciones distintas pero que tienen algo en común; que al cumplirse 93 años de la Biblioteca Popular, el próximo 18 de octubre se va a realizar un Certamen Literario. Agrega que, a lo largo de estos 93 años, se ha logrado que niños y adultos, visiten sus instalaciones en los diferentes edificios donde funcionó, para obtener material de lectura, para realizar tareas, etc. Sostiene que las bibliotecas son indispensables y que para quienes no tienen la posibilidad de comprar un libro, con costo muy bajo o sin costo, pueden adquirirse los libros que se necesitan.

Destaca, además, que la Biblioteca forma parte de la rica historia cultural de la ciudad y, y es un punto de referencia de educación integral.

La Concejal Reviglionio remarca la importancia del Certamen de Lengua en el día del Aniversario de la Biblioteca, que se va a hacer a las 14 horas, donde participarán alumnos de 7° grado de las Escuelas Primarias de la ciudad, se van a designar 3 por Institución, y el objetivo es mejorar la escritura, la interpretación de textos, la lectura, e incentiva a instruirse y trabajar en estas tareas tan importantes.

- 4- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara de Interés Municipal, el 1° CERTAMEN DE LENGUA, organizado por la Biblioteca Popular Sarmiento.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

B- BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

- 6- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a realizar un relevamiento de los pararrayos ubicados en distintos puntos de nuestra ciudad, como así también a la colocación de los mismos en lugares donde se consideren necesarios para proteger los hogares y las familias y así evitar cualquier tipo de accidente que las tormentas eléctricas puedan ocasionar.

El Concejal Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

El Concejal Gramigna, comenta que, arranca la temporada del año donde las tormentas tienen gran cantidad de actividad eléctrica, y hace muchos años que no se hace un relevamiento de los pararrayos que hay en la ciudad. En su momento había uno aquí al lado, en lo que era la sede del Club Defensores, que luego por cuestiones de demolición lo sacaron; por eso quiere que se vean el estado actual de los que están en funcionamiento, para ver si están óptimos para cumplir su función durante las tormentas, que es evitar inconvenientes que afecten a la salud, a cuestiones del hogar, con los bienes de cada familia. Espera que se realice un relevamiento, que se evalúe la situación de los que están funcionando, para así tener una mejor protección ante las tormentas que puedan darse.

La Concejal Fischer, le notifica que hay un error en la fecha del Proyecto y dice Octubre 2023, pero supone que es porque lo presentan anualmente. Agrega que, ella habló con la Secretaría de Obras Públicas, porque ella les tiene temor a los rayos, entonces le consultó y ella le dijo que hay un registro de los pararrayos de la ciudad, por ejemplo en los edificios altos, en la iglesia, en algunas empresas, etc. Que para ella no hay inconvenientes con este tema, pero nunca está de más solicitar un relevamiento, por eso acompaña porque está bueno que respondan desde el Ejecutivo.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

- 7- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria que corresponda realice campañas de concientización y prevención de las ETS, fundamentalmente del virus del papiloma humano (HPV), HIV, la sífilis y la gorronea para potenciar las acciones de prevención que actualmente se llevan a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Concejal Gramigna, mociona por tu tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

El Concejal Gramigna, expresa que es una recomendación para el Área de Salud Municipal, para que se comience a trabajar en campañas de concientización y prevención de enfermedades de transmisión sexual; que saben que del problema que ocurre en todo el mundo no está exenta nuestra ciudad y los niveles de suba de este tipo de enfermedades son cada vez más frecuentes. Que ya no hay distinción de edades, antes se focalizaba mucho en la adolescencia y hoy trasciende, dándose en todos los rangos etarios. El Concejal sostiene que hacer una campaña de prevención e información, a través de redes, talleres, u otro tipo

de formas, donde se hable de HIV, HPV, Sífilis, Gonorrea; todas enfermedades que sabemos que existen pero por el paso del tiempo y determinadas costumbres de la sociedad, dejaron de tener trascendencia en los cuidados; que el principal cuidado es a través del preservativo y hoy en día, el Ministerio o Secretaría de Salud de la Nación ya no provee de preservativos de manera gratuita en bares u otros lugares donde se entregaban anteriormente, o en el hospital donde las personas acudían por alguna consulta o sospechas de algún problema de este tipo, se los informaba y también se les otorgaba preservativos para que cuenten con estas herramientas que además de evitar embarazos no deseados también proliferan este tipo de enfermedades. Resulta fundamental que el Municipio pueda realizar estas campañas, y espera que se pueda llevar adelante, porque es fundamental para frenar algo que va en escalada hacia arriba y no hacia abajo.

Sometido a votación el Proyecto, es aprobado por unanimidad.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

8- Proyecto de Ordenanza: Cementerio para animales domésticos.

La Concejal Fischer, mociona por su pase a comisión

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad. -

La Concejal Fischer cuenta que tuvo que silenciar el teléfono para no distraerse, ya que antes de empezar la sesión subió a Instagram que se iba a tratar este tema y tiene una catarata de mensajes; eso sucede cuando en la sociedad hay una necesidad o empatía por las personas que tienen esa necesidad. Que lo que la impulsó para presentar este Proyecto fue hacerse algunas preguntas sobre testimonios y situaciones injustas, como por ejemplo qué hacen las personas que tienen animales y no tienen un lugar donde enterrarlos cuando mueren, como también los animales de la calle, a dónde se los entierra, quién se ocupa.

También sabe de muchas personas que alquilan, y como no es un lugar de su propiedad no pueden enterrarlos allí; sabe de casos de vecinos que se enojaron con otros vecinos porque tiraron a un animal a la basura, y lo juzgan, pero lo hacen tal vez porque no tienen otro lugar. Que no quiere meterse en lo sentimental, porque se sabe el dolor que provoca la pérdida de una mascota. La Concejal cree que hay que darle una solución a esto, que no es una copia de otra Ordenanza, sino que es enteramente suya, como sí lo hace con otras que le parece bien replicarlas en la ciudad. Tomó sí algunas ideas de Buenos Aires, Rosario y de cementerios privados; y en este caso ella menciona que puede ser público o privado, y si es público se le puede dar en concesión a un privado. Que se establecen requisitos del lugar, como ubicación, servicios que se prestan, precios; y destaca que, el 10% del predio se va a destinar a los animales que no tienen dueño y otro 5% a casos sociales, para familias que acrediten que no tienen los recursos para pagarlo. La Concejal remarca que no es sólo por razones afectivas sino también ambientales y sanitarias, por ejemplo lo que genera un animal tirado en una bolsa o contenedor, porque es algo que sucede y toda la contaminación que genera; que se habla de todos los animales domésticos como también pueden ser hámster, aves, conejos, cobayos, etc. Que la ubicación debería ser en la zona rural, a partir de los 500 mts. del ejido urbano; por esto pide pase a Comisión para que se trate allí, y agrega que les compartió el Proyecto a la Protectora para ver qué les parecía y si querían modificar o agregar algo. Finaliza diciendo que nunca se había presentado algo similar, no hay Ordenanzas que regulen este tema y se estima que hay entre 9.000 y 10.000 animales en la ciudad, y esto es algo de lo que no somos conscientes, un número enorme de cuerpos

físicos que algún día van a morir y tienen que tener un espacio físico, ya sea en un patio o un cementerio, porque todo eso produce ambientalmente un cambio y sería bueno que esté organizado; que de la parte afectiva ya lo dijo, y sería lindo tener un lugar donde recordarlo y no que sea un problema.

El proyecto pasa a la Comisión de Ecología y Saneamiento Ambiental.

D- CONCEJO:

Fuera del Orden del Día ingresó una nota de la Escuela N° 262 con la invitación al lanzamiento de la Feria de las Colectividades.

Pasa a archivo.

Siendo las 20:20 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Gramigna, procede a arriar la Bandera Nacional.

MENSAJE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La donación de una superficie de terreno realizada por Jorge Carlos Bellino y Liliana Esther Böse, según el acta de donación de fecha 9 de octubre de 2024, debidamente certificada ante la Escribana Pública Elizabet Mirian Taborra; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1326/2016, se aceptó la donación de una superficie destinada al ensanchamiento de calle Schaer, hecha por Jorge Carlos Bellino y Liliana Esther Böse;

Que, tras la aceptación de la donación realizada, el trámite debía proseguir con la presentación del correspondiente plano de mensura ante el Sistema de Catastro de Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, a cargo del profesional responsable de su confección. Sin embargo, la omisión de esta instancia generó inconvenientes que hoy se deben subsanar a fin de garantizar la correcta inscripción y actualización catastral;

Que se trata de la donación de los metros necesarios para regularizar la traza de la calle Schaer, identificado como Lote "A" en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Jaime Rostagno y que se compone de 44,20 metros en su lado Norte, que linda con parte de la calle Schaer, 2,50 metros en su costado Este lindando con parte de la calle Schaer, 44,20 metros en su costado Sur lindando con el Lote "C" del mismo plano y 2,50 metros en su costado Oeste lindando con parte de la calle Schaer, encerrando una superficie de 110,50 m², inscripto el Dominio al Tomo 203 Folio 00186 S/N y empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo el N° 13-06-00-182.184/0007-3;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1628

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de superficie de terreno, propiedad de JORGE CARLOS BELLINO Y LILIANA ESTHER BOSE, ubicado en el Distrito Armstrong, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Juan Jaime Rostagno, identificado como Lote "A" y detallado en el considerando, encerrando una superficie total de 110,50 m².

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión inmediata de la fracción de terreno, cuya superficie total donada se estipula en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 3°: Deróguese la Ordenanza N° 1326/2014.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Octubre 22 de 2024.-

DICTÁMENES DE COMISIÓN

VISTO:

La necesidad de la realización de un **REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el ámbito local; y,

CONSIDERANDO:

Que, es menester resaltar el cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad abordado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por nuestro país mediante la Ley 26378, paradigma que consideraba exclusivamente a la discapacidad desde la óptica de la salud, contemplándose hoy como una cuestión de suma importancia de Derechos Humanos, haciendo hincapié en que la política legislativa en materia de discapacidad ha de estar inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana, y a la libertad individual y de solidaridad, e integración social;

Que, se entiende por persona con discapacidad a aquellas personas que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental, y que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad, porque se encuentran con alguna barrera que se los impide;

Que, se procura la integración de las personas con discapacidad mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral;

Que, resulta necesario seguir avanzando en la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de acción positiva, con la finalidad de lograr una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio pleno de los derechos ya reconocidos;

Que, a los fines de seguir avanzando en políticas de inclusión social, se considera necesario llevar adelante mediante la realización de diferentes acciones, una evaluación oficial y estadística referente al porcentaje de personas con discapacidad de nuestra localidad, que permita obtener una base cierta de datos, a través de la implementación de un registro que permita conocer la cantidad de personas con discapacidad que residen en la ciudad, que tipo de discapacidad presentan, determinar su grado, edad, sexo, estudios, ocupación, grupo familiar, y todo otro dato que se considere conveniente, en pos de elaborar estrategias de acompañamiento, como también estrategias facilitadoras de la integración socio-laboral de los mismos, y diseñar las políticas necesarias para el sector;

Que, es necesario ocuparnos de esta problemática, estableciendo actores y lugares para llevar a cabo un trabajo mancomunado entre el municipio, a través del área correspondiente y demás entidades de la ciudad que deban tener intervención, otorgando el correspondiente marco legal a una tarea que ya se está desarrollando dentro de nuestra localidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1627

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del ámbito del D.E.M., y bajo la supervisión del Área de Promoción Comunitaria, el “**Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad**” (en adelante

“Registro”), el que brindará un relevamiento general de la situación de la franja de población con discapacidad, para diseñar las políticas necesarias al sector. –

ARTÍCULO 2º: Se creará un único “Registro”, el que se actualizará anualmente, debiendo contemplar la siguiente información:

- Nómina y datos personales.
- Tipo de discapacidad conforme los datos del CUD, en caso de contar con el mismo
- Categorías
- Edad
- Sexo
- Estudios
- Ocupación
- Grupo familiar
- Otros datos que se consideren relevantes acreditar. -

ARTÍCULO 3º: Se establece que el Área de Promoción Comunitaria deberá utilizar todas las herramientas necesarias para realizar el “Registro”, debiendo llevarse a cabo de forma inclusiva, respetando la privacidad y la confidencialidad de la información recopilada, y utilizando métodos y herramientas accesibles para garantizar la participación de todas las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que los datos obtenidos por el “Registro” deben ser utilizados exclusivamente para fines de asesoramiento, seguimiento, cumplimiento, aplicación de programas, y normativas locales, provinciales y nacionales, que hacen referencia a la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, así como para mejorar la inclusión socio-laboral, respetando las condiciones de privacidad dispuestas en el Artículo 2º de esta Ordenanza, como también la implementación de políticas públicas locales orientadas al sector.-

ARTÍCULO 5º: De las Penalidades: Dispóngase que ante la divulgación de los datos personales a las que se refiere esta Ordenanza y/o cualquier violación que vulnere los derechos de confidencialidad de las Personas con Discapacidad por parte de funcionarios y/o empleados, representa una falta grave, por lo que deberá iniciarse el sumario administrativo correspondiente, y, en caso de comprobarse la falta, se penalizará con una multa económica equivalente a 3000 U.T. Los fondos provenientes de dicha infracción, deberán destinarse a las políticas de inclusión para Personas con Discapacidad que desarrolle el Municipio. -

ARTÍCULO 6º: Se insta al DEM, a través del Área de Promoción Comunitaria, a realizar un seguimiento de aquellas Personas con Discapacidad, con el objetivo de garantizar la promoción de la inclusión y convivencia de personas con discapacidad en las diferentes áreas sociales y laborales de la localidad.-

ARTÍCULO 7º: El D.E.M. reglamentará, en caso de que así se requiera, otros aspectos no establecidos en la presente ordenanza. –

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Octubre 22 de 2024.-

PROYECTOS DE CONCEJALES

BLOQUE UNIDOS

VISTO:

El Día Nacional del Derecho a la Identidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2004, y a partir de la Ley N° 26.001 el Congreso Nacional instituyó el 22 de octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad para conmemorar la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, organización civil creada el 22 de octubre de 1977;

Que, el derecho a la identidad tiene especial importancia en Argentina ya que durante la última dictadura militar fue gravemente vulnerado por las prácticas de apropiación ilegal y sustitución de identidad de los niños secuestrados y de aquellos nacidos en cautiverio;

Que, el Derecho a la Identidad es el derecho de cada uno, a ser uno/a mismo/a, el derecho a saber quiénes somos y quiénes queremos ser;

Que, los Derechos Humanos fundamentales como la libertad, la alimentación, la vivienda digna, el trabajo, la salud, la educación, son más fáciles de comprender y apreciar, no requieren de grandes explicaciones para que se entienda su razón. Sin embargo, este derecho fundamental, “a la Identidad”, no se ve a simple vista, tal vez porque es tan obvio que pareciera no tener que explicar;

Que, desde el nacimiento, todas las personas tenemos derecho a tener una identidad. La identidad en términos jurídicos incluye tener un nombre, un apellido, una fecha de nacimiento, un documento de identidad, una nacionalidad determinada. Es la confirmación de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo colectivo; es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás;

Que, la identidad es un proceso dinámico y complejo que se construye, reafirma y reestructura a lo largo de toda la vida de las personas y se configura a partir de múltiples experiencias y procesos de socialización. Construimos nuestra identidad a través de las relaciones con los y las otros/as: dentro de una familia, una comunidad, una nación, y a partir de características como la filiación (ser hijo/a de), la etnia, las opciones culturales, religiosas y políticas, entre otras. También se relaciona con las diferencias de pensamiento, creencias o sentimientos. Por tal motivo, la identidad no es algo fijo o estanco, sino que se va modificando y entretejiendo a lo largo de la vida. Alude más a múltiples identificaciones que realiza un sujeto, que a una estructura cristalizada y permanente de modos de ser;

Que, se entiende por Identidad: al conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás, los cuales deben ser respetados, aceptados, y no vulnerados por otros;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1383**

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo declara su total adhesión al **DÍA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD**, reconociendo que garantizar este derecho es un acto de amor; a través del cual se brinda sentido de pertenencia a una familia, una etnia, una ideología, un idioma, etc.-

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente declaración a las instituciones educativas de la ciudad, ya que la Escuela es un lugar habitado por las identidades individuales y colectivas, un lugar de encuentros y desencuentros que en distintos momentos de las trayectorias escolares aborda este tema desde lo transversal, lo relacional y lo disciplinar; para su abordaje escolar, así como para conversar en familia. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 22 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Proyecto Feria de Microemprendimientos estudiantiles “Emprender para Aprender”; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Proyecto nace de la Escuela Superior de Comercio N° 51 “Dr. Manuel Belgrano” de nuestra ciudad;

Que, se llevará a cabo el día 25 de octubre en las instalaciones de la Estación MAS;

Que, es un Proyecto educativo institucional interdisciplinario que tiene como objetivo principal que todos los alumnos vivan la experiencia de CREAR, PROYECTAR y EJECUTAR una idea de negocio, en forma grupal, integrando saberes de diferentes áreas de conocimiento;

Que, con esto, la Institución Escolar quiere crear en los estudiantes la iniciativa de llevar adelante un negocio, en vistas de generar el propio empleo como fuente generadora de ingresos, y a su vez, fomentar los vínculos y las relaciones de los alumnos entre sí, con los demás miembros de la institución y la comunidad;

Que, nos enorgullecen estas actividades dentro de las Escuelas para incorporar valores como la responsabilidad, el compromiso, el respeto y el trabajo en equipo;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1384

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo declara de Interés Municipal, la Feria de Microemprendimientos “Emprender para Aprender” organizado por la Escuela Superior de Comercio N° 51, “Dr. Manuel Belgrano”. -

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la misma a los organizadores. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La necesidad de Pictogramas en diferentes espacios de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las personas con discapacidad en determinadas ocasiones se enfrentan a barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad, con relación al entorno;

Que, los pictogramas son imágenes representativas de ideas y objetos, convirtiéndose en una herramienta útil para facilitar la comunicación para personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, entre otras discapacidades, sin dejar de lado que en numerosas oportunidades, niños muy pequeños, adultos mayores y quienes lo requieran, pueden de esta manera, tener este necesario e importante acceso. -

Que, conforme la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niñas y niños padece algún tipo de Trastorno del Espectro Autista (TEA), el cual abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el Síndrome de Asperger, afectando no solo a la comprensión social, sino también a la flexibilidad de comportamiento y pensamiento, que terminan reflejadas en las habilidades sociales, en la comunicación y en la conducta e intereses;

Que, las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones, por ello, con la incorporación de estos elementos, se fomenta la autonomía y la independencia de personas con diversidad funcional, a la vez que se eliminan barreras;

Que, las personas con TEA utilizan pictogramas en sus entornos del hogar y de los diferentes servicios, pero para salir al exterior, necesitan que los lugares estén señalizados con los mismos pictogramas que ellos llevan en su agenda para que su comprensión del mundo sea mejor;

Que, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), manifiesta la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad;

Que, a través de este proyecto de ordenanza se busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje, promoviendo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales, fomentando la comprensión, los derechos de igualdad, de participación, y la mejora en la calidad de vida de las personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, entre otros;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1º: Determinése la colocación de pictogramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Armstrong, y en sus locales gastronómicos, siendo estos: bares, restaurantes y heladerías, los cuales facilitaran el acceso a la información a las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por pictogramas a los signos icónicos dibujados y no lingüísticos, que representan figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real, o significativo. -

ARTÍCULO 3º: Los pictogramas mencionados en el artículo precedente deberán ser confeccionados por los encargados de los diferentes espacios gastronómicos, y por el DEM en lo que respecta a los espacios públicos; debiendo estos pictogramas, revestir el carácter de sencillos y de fácil entendimiento, representando fielmente la acción a comunicar; a su vez, tendrán un tamaño mínimo de 20cm. x 20 cm., y se colocarán a una altura que sea legible y accesible. -

ARTÍCULO 4º: Los espacios gastronómicos, deberán poseer al menos un menú que cuente con pictogramas en sus locales, y recibirán por parte del DEM de nuestra localidad, una oblea distintiva que identifique su participación inclusiva. -

ARTÍCULO 5º: El DEM deberá llevar a cabo una campaña de concientización respecto a los usos, significados e importancia de los pictogramas como recurso comunicativo que busca eliminar las barreras de comunicación, y lograr el acceso a los establecimientos regulados en la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 6º: El DEM deberá realizar un instructivo sobre la temática y la colocación de los pictogramas, el que facilitará la comprensión y la puesta en práctica a todos aquellos establecimientos que deban adherirse a la misma. -

ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Promoción Comunitaria, el área de Desarrollo Productivo y Bromatología. -

ARTÍCULO 9º: A los efectos de articular las acciones que implique el proyecto, se designará, en caso de ser necesario, un profesional referente del Programa. -

ARTÍCULO 10º: De forma. -

Armstrong, Octubre 22 de 2024.-

BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

Que, el día 29 de Octubre se conmemora el "Día Mundial del ACV" (Accidente Cerebro Vascular); y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2008, el 29 de Octubre se ha declarado mundialmente, como el Día Mundial del ACV (Accidente Cerebro Vascular) destinado a informar a la comunidad acerca de esta grave patología que amenaza vidas y calidad de vida;

Que, lo que comúnmente denominamos ACV (accidente cerebro vascular) es la pérdida de funciones cerebrales como consecuencia de la interrupción del flujo sanguíneo en el cerebro, originándose a partir de ello una serie de síntomas variables en función del área afectada;

Que, el reconocimiento temprano es fundamental para que se adopten las medidas necesarias con mayor eficiencia a los fines de reducir el daño cerebral que a partir del mismo se genera;

Que, existen dos tipos de ACV, el que se produce como causa de la súbita pérdida de flujo sanguíneo cerebral (Isquémico) o por el sangrado (Hemorragia) dentro de la cabeza, siendo el primero de los ataques el más frecuente;

Que, es necesario saber que existen señales de alarma que nos pueden alertar acerca de los síntomas que pueden anunciar un ACV, tales como el entumecimiento, debilidad o parálisis repentina de una parte del cuerpo, confusión, dificultad para hablar y/o comprender, dificultad en la visión, vértigo, pérdida de equilibrio y/o coordinación, fuertes y repentinos dolores de cabeza, ya que como dijimos una detección temprana de los mismos puede reducir los daños y/o efectos, que este tipo de enfermedad produce;

Que, en la actualidad esta enfermedad se ha transformado en una de las enfermedades crónicas no transmisibles, que constituye la ***principal causa de muerte en la población mundial***;

Que, en nuestro país, según las estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, hay un ataque de este tipo cada 4 minutos, lo que la constituye como la tercera causa de muerte en la República Argentina;

Que, además, entre un 15% y un 30% de las personas que logran sobrevivir a este tipo de ataque y/o enfermedad quedan con una discapacidad permanente y que 1 de cada 4 muere dentro del año de producido el mismo;

Que, entre los ***principales factores de riesgo*** para el ACV se encuentran, hipertensión Arterial (8 de cada 10 personas que los sufren son hipertensos), obesidad, el consumo del alcohol, de tabaco y de drogas, el sedentarismo, la diabetes, el colesterol, entre otros;

Que, estadísticamente está comprobado que 1 de cada 4 personas que sufren este tipo de ataques tuvo alguno de los síntomas enunciados en el párrafo anterior en los días precedentes;

Que, es necesario llevar adelante una concientización en la población para disminuir los factores de riesgo, adoptando hábitos y conductas tendientes a la prevención y el cuidado de la misma;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1385**

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo declara su adhesión al Día Mundial del ACV (Accidente Cerebro Vascular), a conmemorarse el día 29 de octubre.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 22 de octubre de 2024.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La necesidad de garantizar el debate público de candidatos y candidatas a los cargos electivos locales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de ordenanza tiene el objetivo de regular una condición fundamental de la contienda electoral que es el debate público en las elecciones a cargos locales, ya sea Intendente o Concejales, considerando al mismo un bien público;

Que la Constitución de nuestra provincia en su Artículo 11 expresa: “Todo individuo tiene derecho a expresar y difundir su pensamiento mediante la palabra” y por otro lado el Artículo 29 establece en su última parte que “los partidos políticos concurren a la formación y expresión de la voluntad política del pueblo;

Que ante la posible desigualdad que tienen las diferentes fuerzas políticas el debate se vislumbra como un garante del derecho de acceso a la información que consagra la Carta Magna, generando un fortalecimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento de la democracia;

Que es por ello que entendemos que el conocimiento acabado de las propuestas y planes de los/las candidatos, en un sistema que no requiere segunda vuelta, es una necesidad ciudadana, y por ende el debate entre quienes aspiran a ocupar ese lugar, un bien público;

Que una piedra fundamental de este régimen político es la posibilidad por parte de los actores que compiten por los cargos públicos de tener voz y discusión en el espacio público en condiciones igualitarias y no arbitrarias;

Que en este aspecto estamos convencidos de que el intercambio de ideas y propuestas debe estar orientado a incrementar la racionalidad del proceso electivo, a brindar a la ciudadanía elementos informativos necesarios para la deliberación, que luego se plasmarán en el voto en cada instancia electoral;

Que sostener que el debate de las ideas políticas es un bien público que está sustentado jurídicamente por toda la normativa de Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución Nacional desde 1994, a través de la firma del tratado obre derechos humanos en el marco de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos que dispone en su Artículo 13: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; asimismo ,que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”;

Que aún y luego de transcurrido largo tiempo de vida democrática desde el fin de la dictadura, en la comunidad no existe muchas veces una clara conciencia sobre la información como derecho, a la que se la confunde muchas veces con propaganda. El poder político utiliza en ocasiones frecuentes los recursos comunicacionales públicos para promocionar sus propias candidaturas, devaluado así las propuestas políticas;

Que en este contexto entendemos que impulsar por ordenanza la realización de debates públicos, abiertos y obligatorios, donde las y los candidatos expongan sus plataformas y confrontes sus ideas, es una contribución inestimable a la calidad democrática;

Que por todas estas razones es que este proyecto pretende consagrar la práctica del debate público obligatorio entre todos los aspirantes a cargos públicos electivos de nuestra ciudad, ya sea antes de las P.A.S.O. y antes de las elecciones generales;

Que los candidatos, a través de las autoridades de sus partidos y agrupaciones políticas, acordaran la agenda de temas sobre los que versará el debate, previa consulta con instituciones y organizaciones civiles comprometidas con la promoción de los valores democráticos y los derechos ciudadanos. De éste modo, la norma garantiza que la agenda se nutra de temas trascendentes y de interés de la ciudadanía;

Que el órgano de aplicación de la mecánica propuesta sea el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, en tanto responsable de la legitimidad del proceso electoral, así como aplicar sanciones en el caso de incumplimiento. También se prevé que la difusión se garantice teniendo presente las particularidades de la comunicación local, para que todos los canales de TV y radios locales incorporen el debate como una suerte de “cadena local”;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Del Debate. Dentro de los quince días corridos previos y hasta cinco días antes de la fecha fijada para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias; y en idéntico período para la elección general, los candidatos oficializados para ocupar cargos electivos en la ciudad, deberán participar de sendos debates públicos en los que expondrán sus propuestas para el período de gestión al que se proponen. Ambos serán transmitidos en vivo y en directo por los medios radiales locales y asimismo incorporados a la programación de los canales que operan en la ciudad.-

ARTICULO 2°: Los candidatos, a través de las autoridades partidarias o agrupaciones políticas, acordarán la agenda de temas sobre los que versará el debate en cada ocasión, previa consulta con instituciones del ámbito académico y organizaciones civiles comprometidas en la promoción de valores democráticos y los derechos ciudadanos. El orden de exposición de los candidatos será establecido por sorteo público coordinado por un funcionario judicial local.

ARTICULO 3°: El órgano de ejecución de los debates obligatorios será el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, que tendrá a su cargo:

- a- Establecer el lugar y el horario de la celebración del debate entre los precandidatos a Intendente y Concejales, o Concejales en elecciones intermedias antes de las PASO;
- b- Establecer el lugar y horario de la celebración del debate entre los aspirantes oficializado a Intendente y Concejales, o Concejales en las elecciones intermedias generales;
- c- Determinar y dar a conocer públicamente la metodología para la realización de debate, en cada caso con al menos 48 horas de antelación;
- d- Garantizar la participación de instituciones del ámbito académico y organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la promoción de los valores democráticos y los derechos ciudadanos a fin de acordar la agenda de temas sobre los que versará el debate;
- e- Establecer, a través de sorteo público el orden de exposición de los candidatos;
- f- Establecer la sanción al partido o agrupación política que no participe del debate.-

ARTICULO 4º: La ausencia a cualquiera de los dos debates obligatorios, sin razones debidamente justificadas ante el Tribunal Electoral, motivara la sanción establecida por el mismo de acuerdo al inciso F del Artículo 3 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º: Publíquese y dese al Registro Municipal.-

Armstrong, Octubre de 2024.-

PROYECTO EN COMISIÓN (NO APROBADO AL MOMENTO)

VISTO:

La ley orgánica de Municipalidades y la necesidad de lograr transparencia en la gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, es un deber informar a la comunidad, no solo los actos de Gobierno que se llevan a cabo, sino también la nómina del personal que cumple funciones dentro del Municipio de Armstrong;

Que, dicho deber se encuentra establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.576;

Que, tener un control sobre el personal municipal, es una manera de demostrar el uso racional de los recursos municipales;

Que, es deber del Municipio velar por la transparencia de los fondos públicos;

Que, es fundamental contar con información veraz y actualizada sobre todo el Personal Activo de la Municipalidad, tanto de Planta Permanente como Gabinete y personal contratado, a fin de poder cumplir con los compromisos por este Cuerpo y proyectar las modificaciones presupuestarias necesarias;

Que, es deber de este Cuerpo velar por los intereses de los trabajadores buscando en todo momento asegurar su calidad de vida, con especial atención a aquellos que desempeñan tareas y servicios públicos;

Que, este Concejo necesita imperiosamente información sobre el personal del Departamento Ejecutivo Municipal; precisamente, sobre personal de planta permanente, personal contratado, personal monotributista, personal de gabinete y personal pronto a jubilarse. Que menester una clara información sobre categorías, antigüedad, sueldos y organigrama donde prestan funciones;

Que, si bien éste Cuerpo ha solicitado en numerosas oportunidades al Departamento Ejecutivo Municipal dicha información, considera oportuno regular una Ordenanza donde se establezca que la nómina del personal municipal sea informada por el DEM **TRIMESTRALMENTE** de forma **obligatoria**;

Que, a los fines de lograr una transparencia completa deberá colocar en la Mesa de Entradas del edificio municipal como así también en la página web de la Municipalidad de Armstrong, la NOMINA COMPLETA por orden alfabético, de todas las personas que cumplan servicio en la

Municipalidad de Armstrong, especificando: Apellido y Nombres, Número de Documento, carácter que reviste, antigüedad y lugar de trabajo;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en un informe trimestral como información de carácter público en el transparente de la planta baja del Edificio Municipal como así también en la página web de la Municipalidad de Armstrong, la NOMINA COMPLETA por orden alfabético, de todas las personas que cumplan servicio en la Municipalidad de Armstrong, especificando: Apellido y Nombres, categoría y carácter que reviste, antigüedad y área de trabajo.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Armstrong, Octubre de 2024.

BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

Que el pasado 17 de Octubre se conmemoró el 79° Aniversario del “Día de la Lealtad”; y,

CONSIDERANDO:

Que los hechos ocurridos el día 17 de Octubre de 1945, marcaron el comienzo del mayor movimiento político, nacional y popular, que perdura hasta la fecha;

Que fue Perón, el líder del movimiento obrero, de los humildes, el que les otorgó identidad y entidad de ciudadanos, de trabajadores, a los desplazados de todo tipo de beneficio, de cualquier forma de derecho, en suma, quien les otorgó en su accionar político, condición humana, cívica y cultural . Y por asumir ese liderazgo involucrándose de manera directa en esta lucha de círculos exclusivos y estamentos postergados, fue detenido y encarcelado en la Isla Martín García;

Que, por ello, recordemos en esa fecha la gesta en la que los trabajadores convocados a Plaza de Mayo y otros centros de encuentros nacionales exigieron y lograron la libertad del Coronel Juan Domingo Perón de su encarcelamiento, irrumpiendo con su conducta en el devenir de la Historia Argentina;

Que la época en la que Perón puso expresión socio-económico a un nuevo proyecto en el cual todos tenían su lugar reservado para la construcción de una nueva Argentina, estaba expresado su valor de integración de todos los argentinos;

Que, aquel 17 de Octubre el pueblo fue a aclamar su liberación, movilizándose y exigiendo su libertad, con decir que los periódicos de mayor tirada contemplaban desde sus titulares: “...Desde la Histórica Plaza de Mayo más de Un Millón de Ciudadanos Aclamaron Presidente al Coronel Perón...”;

Que, el 17 de octubre de 1945, la historia argentina daba vuelta la página más importante de su vida nacional, social, cultural, política, doctrinaria y laboral; Nació el Peronismo, quedando las enseñanzas de Perón incólumes y conservadas en un lugar preponderante;

Que por lo expuesto puede dictarse la medida institucional que exprese nuestra adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del Día de la Lealtad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1386**

ARTÍCULO 1°: El Concejo Municipal de Armstrong, declara su adhesión a la conmemoración del 79° Aniversario del Día de la Lealtad, fecha decidida como tal, en alusión al apoyo incondicional del pueblo, a Juan Domingo Perón, artífice y mentor de las conquistas de derechos sociales y laborales trascendentales en la historia argentina, creador del Partido Justicialista y tres veces Presidente Argentino, elegido democráticamente por el voto popular.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Octubre 22 de 2024.-

VISTO:

La existencia de grandes generadores de materia orgánica compostable que se desperdicia al ser descartada como basura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armstrong ha implementado el Programa “Yo me Comprometo” con la distribución de contenedores para recepcionar de forma separada distintos tipos de residuos (plásticos, cartón, vidrio, pilas, aceite vegetal, etc) pero no de residuos orgánicos;

Que, vecinos de nuestra ciudad, que son propietarios de comercios de frutas y verduras, así como también, rotiserías, bares, restaurantes, instituciones, y demás, donde se preparan alimentos, nos informan que diariamente arrojan a la basura grandes cantidades de material orgánico junto con otros residuos no orgánicos por la ausencia de contenedores especiales, lo cual termina siendo un desperdicio de todo ese material que bien podría compostarse;

Que, de colocarse contenedores especiales en los lugares puntuales de la ciudad donde existen estos grandes generadores de material orgánico, el Municipio podría recuperarlo y mejorar el proceso de compostaje que ya realiza solo con hojas, aprovechando las propiedades de la materia orgánica, a la vez que disminuye la cantidad de basura, entre otros beneficios;

Que, la separación de los diferentes tipos de residuos es muy importante y requerido desde el hogar, hasta industrias y negocios, para asegurar que el proceso de reciclaje o tratamiento de los desechos sea efectivo;

Que, una forma de aprovechar estos residuos es reservar la materia orgánica para crear composta y utilizarla como abono, ya que es sumamente rico para la tierra, cuenta con una gran variedad de microorganismos que se encargan de sintetizar enzimas, vitaminas y hormonas que colaboran notablemente con el equilibrio biótico de la tierra;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3353**

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición correspondiente, proceda a la colocación de contenedores urbanos de residuos orgánicos compostables, en sitios puntuales donde hay grandes generadores de este material reciclable (comercios de frutas y verduras, rotiserías, bares, restaurantes, instituciones, y demás donde se preparen alimentos).

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Area de Medio Ambiente Municipal la recolección y/o recepción de dicho material para luego destinarlo al proceso de compostaje.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará a este Cuerpo los informes correspondientes a lo encomendado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 22 de octubre de 2024.-

CONCEJO

VISTO:

La Resolución N° 816 del año 2015 de este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha Resolución, este Concejo Municipal reconoce a los alumnos que se hayan destacado por su dedicación, constancia y responsabilidad en las tareas asignadas durante el transcurso de su educación primaria, secundaria y terciaria;

Que en los tiempos que corren la educación no es sólo una etapa temporaria de conocimientos teóricos, sino es un ejercicio de permanente capacitación y esfuerzo para la inserción en un mundo de mejor calidad laboral;

Que, a través de este reconocimiento, se destacan los valores humanos como lo son la responsabilidad, constancia, dedicación, esmero, compromiso con el deber asumido, el espíritu de colaboración y de participación;

Que estos valores no sólo serán reflejo en la educación, sino que se proyectarán en su desempeño a lo largo de la vida, forjando una persona de bien;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 1025**

ARTÍCULO 1°: Elíjase por el personal docente de cada Establecimiento Educativo, de los niveles primario, medio y terciario, a un alumno del último curso de cada división, que, durante el transcurso de su educación primaria, secundaria y/o terciaria, se haya destacado por su dedicación, constancia y responsabilidad en las tareas asignadas.

ARTÍCULO 2º: Entréguese, en el acto de colación de grados de cada Establecimiento Educativo, al nivel primario el texto “El Principito”, a los niveles secundarios una obra literaria concerniente al género narrativo y a los niveles terciarios un texto constituido y estructurado para su utilización específica como auxiliar que enriquece el proceso de enseñanza - aprendizaje; con texto recordatorio al alumno designado según el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los Establecimientos Educativos de la ciudad, para que su personal docente, democráticamente, seleccione al alumno.

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Resolución N° 816 del año 2015.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Octubre 22 de 2024.-